



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 87/2015
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 07/2015

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETREOS"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad,
portador del Documento Unico de Identidad numero

actuando en nombre y representacion del Estado y
Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica y que
en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y **SINDIRELA DESIREE**
PACAS DE LUNA, mayor de edad, i " _ de este domicilio;
portadora del Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en calidad de
Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA LEMUS**
PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse **INMOBILIARIA**
LEMPA, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de con Numero de
Identificacion Tributaria " _

la cual en el transcurso del presente documento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y
en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America,
Centra America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Abierta DR-
CAFTA LA- 07/2015, de la cual se genw-a este Contrato; y a la Resolucion de Adjudicacion
Numero 41/2015, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, las aclaraciones y adendas
emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio
los bienes adjudicados, especificamente los items 1 grava No. 0 chispa, 2 grava % y 3 grava 3/8,
de conformidad a las condiciones establecidas en la seccion VII: Descripcion y Especificaciones
Tecnicas, segun el detalle siguiente:

ITEM N°	MATERIALES A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	MONTO TOTAL C/IVA
1	GRAVA No. 0 CHISPA	M3	921.88	\$ 30.00	\$ 27,656.40
2	GAVA 3/4	M3	945.37	\$ 38.00	\$ 35,924.06
3	GRAVA 3/8	M3	502.32	\$ 38.00	\$ 19,088.16
TOTAL					\$ 82,668.62

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$82,668.62)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, de entregas en periodos no menores a treinta dias calendario, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma partial. Dicho pago se hara en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentation requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregara el suministro de la siguiente manera: Para los items 1 y 2, en la Planta Asfaltica de Lourdes, ubicada en Canton Lourdes, Jurisdiction de Colon, Departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y para el item 3, en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro tinco y medio, Carretera a Santa Tecla, contiguo a mercado de artesanias, San Salvador, y debera firmary sellarjuntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentaran los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o partial. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. En todo caso el plazo del contrato no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al numeral 7 Plan de Entrega y Cumplimiento de la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. El suministro ordenado, se entregara veinticuatro (24) horas habiles posteriores a la recepcion de la orden de

suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio senale de emergencia la disponibilidad del suministro sera de inmediato inclusive en horas no habiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO**, El importe de este Contrato sera financiado a cargo a recursos del Fondo General, de conformidad a la disponibilidad agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION**, Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO**. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA**. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS**. Para garantizar el

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de reception de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pals y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocation, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la reception del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposition del suministro, cuando: i) el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y 2) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposition de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solution: a) Arreglo directo: con intervention de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solution de conflictos, se sometera a los tribunaies comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solution de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de



Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas y comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número doscientos sesenta y nueve, de fecha ocho de abril de dos mil quince, el Titular nombro como Administrador del Contrato, a la licenciada Gloria Josefina Villeda de Marquez, quien actualmente se desempeña como Administradora, de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas, y tendrá las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-07/2015, aprobadas el día diez de febrero de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-0417/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 41/2015, emitida con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador,

a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

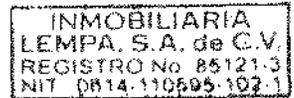


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



Mayra Edinora Escobar Molina

[Signature]
SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
"INMOBILIARIA LEMPA, S. A DE C.V."
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las *Tr* *Sce* horas del día ocho de abril del año dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de *...* años de edad, *...* persona de mi conocimiento a quien ademas identifico por medio del Documento Unico de Identidad numero *...*

... quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria *...*

... en su caracter de Fiscal General, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el dia cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Numero Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y ano, mediante el cual lo eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica para el periodo de tres anos, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitution de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Admmistracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominara "EL MINISTERIO"; y por otra parte la sehora **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, de *..!_..*

..., persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero *...* y Numero de Identificacion Tributaria *...*



actuando en nombre y representacion, en su calidad de Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podra abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de . con Numero de Identificacion Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social y reunion de instrumentos con clausulas vigentes, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del dia quince de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la notaria Carolina Beatriz Torres Hernandez; inscrita en el Registro de Comercio al numero DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el dia veintidos de octubre de dos mil siete; en la que consta que la denomination, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social esta la celebration de actos como el presente; que la administracion de la sociedad corresponde segun el caso a una Junta Directiva integrada por dos directores un Presidente y un Secretario o Administracion Unica, quienes duran en funciones cinco anos, correspondiendole la representacion legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Presidente, previa autorizacion de Junta Directiva, y en caso de Administrador Unico, este tendra amplias facultades de representacion sin necesidad de autorizacion. b) Credencial de election de Administrador Onico, extendida el dia veintiuno de marzo del ano dos mil once, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas licenciada Maria Lourdes Pacas Lemus; inscrita al numero SETENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dia veintiseis de abril de dos mil once, en la que consta que en sesion de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia dieciocho de marzo de dos mil once, asentada en acta numero treinta, como punto unico se nombro a la compareciente como Administradora Unica Propietaria, para el plazo de cinco anos, el cual vence el veintiseis de abril de dos mil dieciseis; sociedad que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de daiie valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Ordenes de Suministro que

se hubieren emitido en virtud del presente contrato, de entregas en periodos no menores a treinta dias calendario, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial. Dicho pago se hara en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentation requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque, tal como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista deba. iniciar la ejecucion del contrato. En todo caso el plazo del contrato no deba exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince y el contratista entregara los bienes relacionados en la clausula primera, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmaran y sellara el Administrador del Contrato. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al numeral siete Plan de Entrega y Cumplimiento de la Section VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. El suministro ordenado, se entregara veinticuatro horas habiles posteriores a la recepcion de la orden de suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio senale de einergencia, la disponibilidad del suministro sera de inmediato inclusive en horas no habiles, conforme lo establece la clausula tercera y cuasta del referido contrato, Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter de "El Ministerio" y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



[Handwritten signatures and a large flourish]